

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA “TRAGSA” LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LA MEMORIA VALORADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 334/2010 (EJECUTORIA 575/2010), MONTE “ORDENADOS DE MOGUER”, FINCA “LAS POSADILLAS”. HUELVA.

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00082/M.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

En abril de 2008 los Agentes de Medio Ambiente levantan acta de denuncia por infracciones a la normativa forestal y de ordenación del territorio en el monte público Ordenados de Moguer (H-50001-AY), en los parajes denominados “Las Posadillas” y “Pino Flandes”. Los terrenos afectados son propiedad del Ayuntamiento de Moguer y coincidían en parte con parcelas de canon. Las parcelas de canon gozan de una concesión administrativa por parte del citado Ayuntamiento para la explotación agrícola, otorgada desde hace décadas a los titulares de la explotación.

Los hechos denunciados consistieron en la ampliación de la superficie agrícola, sobrepasando los límites de la parcela de canon e invadiendo terrenos forestales, procediendo a su transformación y cambio de uso sin que conste para ello ninguna autorización administrativa, que en todo caso sería imposible de conceder en virtud del artículo 69 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, del artículo 98 del Decreto 298/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA. n.º 117 de 7/10/1997) y del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, aprobado por Decreto 341/2003 de 9 de diciembre (BOJA. n.º 22 de 03/02/2004), que califica el área denunciada como zona A en las que no se permiten nuevas transformaciones de uso forestal ni la ampliación de las mismas.

Para el caso de la finca “Las Posadillas” la superficie forestal afectada, que según el acta de denuncia era de 1,50 ha, estaba ocupada por vegetación típica del monte mediterráneo, que fue talada y desbrozada para ser ocupada por cultivos intensivos de frutos rojos, construcción de módulos de vivienda para el alojamiento de trabajadores, naves agrícolas, una balsa de riego y dos pozos abiertos sin autorización de la administración hidráulica.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

SEGUNDO

La denuncia administrativa derivó en un procedimiento penal (procedimiento abreviado 28/2010) recayendo **Sentencia Judicial n.º 334/2010 del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Huelva (Ejecutoria 575/2010)** de fecha 6 de octubre de 2010, contra D. José Domínguez Rodríguez y Manuel Angel Domínguez Rodríguez.

En dicha sentencia, se les condena en concepto de responsabilidad civil a la elaboración y ejecución de un plan de restauración y reforestación del monte público, que debería contemplar la eliminación de la balsa y los pozos, así como la demolición parcial o total de todas las construcciones ilegales, para la regeneración del terreno forestal con el objetivo de devolverlo a su estado anterior.

Los trabajos a realizar se valoran a partir del informe pericial obrante en la causa en 12.997,48 euros para la finca "Pino Flandes" y en 5.942,36 euros para la finca "Las Posadillas".

TERCERO

Con fecha 1 de agosto de 2012 el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva emite informe técnico sobre Plan de Restauración y Reforestación de las fincas "Las Posadillas" y "Pinos Flandes" presentado en cumplimiento de la Sentencia 334/2010 del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Huelva (Ejecutoria 575/2010), en el que se detectan deficiencias que deben ser subsanadas.

Con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva emite informe técnico sobre la ejecución del Plan de Restauración y Reforestación. En dicho informe se pone de manifiesto que las deficiencias recogidas en el informe de agosto de 2012 no han sido subsanadas. Además se informa en lo que concierne a la finca "Las Posadillas" lo siguiente:

- Se ha procedido a la retirada del cerramiento ganadero, a la retirada de las casas de madera destinadas a vivienda de trabajadores temporeros y también se han retirado las casetas de los perros.
- Con respecto a la retirada de cultivos y a la restauración forestal, se informa sobre la realización de un retranqueo del cultivo de fresas en los perímetros sur y oeste de la parcela, en una anchura que varía entre los 2 y 3 metros, habiéndose desocupado una superficie de unos 2.500 m² (0,25 ha), quedando así una banda desprovista de vegetación a modo de pista perimetral y que sigue manteniendo el carácter de una infraestructura asociada a la explotación agrícola y no se ha integrado en el monte público al no haberse realizado repoblación forestal de dichos terrenos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

- El resto de la superficie denunciada sigue estando ocupada por cultivo agrícola intensivo de berrys (fresa, frambuesa y arándano). Además, la superficie propuesta por el Plan de Restauración elaborado por los titulares de la explotación es sensiblemente inferior a la reflejada en el acta de denuncia, sin que se haya justificado debidamente en dicho Plan la disminución de la superficie a restaurar.
- En el interior de la masa forestal colindante se ha realizado un acopio de arcos y tubos de la estructura metálica del invernadero.
- La zona de la línea eléctrica que no coincide con la proyección de los cables ha sido reforestada adecuadamente con pino piñonero. No se observan elementos de riego bajo la línea, aunque sí se detecta la presencia de plantas de cereal debido a la germinación del banco de semillas procedente de cultivos anteriores. En cualquier caso, debe acometerse la plantación de pies de matorral mediterráneo, tal y como se fijaba en el Plan de Restauración.

Dicho informe fue remitido al Juzgado Penal n.º 4 de Huelva con fecha 3 de febrero de 2015.

CUARTO

Con fecha de 18 de febrero de 2015, **el Juzgado Penal n.º 4 de Huelva dictó Auto** en que indica que procede “una vez firme la presente resolución, destinar la suma de 3.556,96 euros a indemnizar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por la no ejecución del plan de restauración, reforestación del monte público afecto y regeneración del terreno forestal en la finca “las Posadillas”.

QUINTO

Con fecha 12 de febrero de 2016 el **Juzgado Penal n.º 4 de Huelva dirige escrito** a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva para que se proceda a la restauración de zona forestal, reforestación de monte público afecto y regeneración del terreno forestal de la finca “Las Posadillas” hasta el el total de las 1,5 ha tal y **por importe de 3.556,96 euros**.

SEXTO

Con fecha 10 de noviembre de 2016 el **Juzgado Penal n.º 4 de Huelva dirige nuevo escrito** a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva para que se proceda a la restauración de zona forestal, reforestación de monte público afecto y regeneración del terreno forestal de la finca “Las Posadillas” hasta el el total de las 1,25 ha tal y por importe de 3.556,96 euros, debiendo informar a ese Juzgado de su cumplimiento.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

SÉPTIMO

Con fecha 25 de enero de 2017 la **Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva** dirigió un escrito al Juzgado en el que se pone de manifiesto que para la completa restauración de los terrenos forestales afectados se debe acometer una serie de trabajos cuya valoración económica supera con creces los 3.556,96 euros.

Se adjuntaron al presente escrito los documentos de mayor interés integrantes en el Proyecto de Ejecución Subsidiaria de Sentencia Judicial_334/2010 (Ejecutoria 575/2010) en el monte público Ordenados de Moguer al sitio de "Las Posadillas", término municipal de Moguer (Huelva), elaborado por la Delegación Territorial, que presupuesta una cantidad para este fin que asciende a 43.733,68 €. En dicho Proyecto se pone de manifiesto que la superficie ocupada del monte sería de 2,45 ha, a la vista de la comparación de la Ortofoto Color de Andalucía del año 2004 con la Ortofoto actual.

OCTAVO

Con fecha 22 marzo de 2017, **el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Huelva** mediante providencia contesta al escrito anterior que al ser firme la sentencia dictada, y que en ella se condenó a Manuel Ángel y a José Antonio Domínguez Rodríguez a una cantidad concreta en caso de no procederse a la reposición del paraje afectado por parte de los condenados, no se puede acceder en este momento a lo solicitado por la Delegación, por cuanto supondría una alteración en los términos del fallo de una sentencia condenatoria firme, lo cual está prohibido por los artículos 161 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el principio de seguridad jurídica e invariabilidad de las resoluciones judiciales.

NOVENO

Con fecha 18 de abril se finaliza la redacción de una Memoria Valorada por un importe de 3.556,96 euros con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado nº 4 de lo Penal de Huelva. Los trabajos incluidos en esa Memoria Valorada serán como después se indica el objeto de la presente encomienda.

DÉCIMO

Para poder ejecutar las obras incluidas en la Memoria Valorada la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la empresa pública TRAGSA, por la razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones singulares.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

b) Experiencia previa: TRAGSA ha realizado y colaborado en numerosas intervenciones de restauración forestal y deslindes de montes públicos, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

c) Urgencia: es necesario actuar inmediatamente para dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

d) Especificidad de las tareas: se trata de tareas específicas (obligaciones recogidas por una sentencia judicial).

e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a TRAGSA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.

UNDÉCIMO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.i del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

DUODÉCIMO

El Régimen Jurídico de TRAGSA está regulado por la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre de 2011), que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre, de 2010).

DECIMOTERCERO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTO

Según el artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOQUINTO

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores y vista la propuesta favorable del Servicio de Restauración del Medio Natural,

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión de obra a la empresa pública TRAGSA (Entidad Encomendada) para la ejecución de las actuaciones previstas en la MEMORIA VALORADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 334/2010 (EJECUTORIA 575/2010), MONTE "ORDENADOS DE MOGUER", FINCA "LAS POSADILLAS". HUELVA.

La encomienda se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de la encomienda es llevar a cabo las actuaciones previstas en la Memoria Valorada arriba referenciada. La naturaleza de la encomienda es la ejecución de una OBRA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las actuaciones incluidas en la presente encomienda se localizan íntegramente en el término municipal de Moguer, en la provincia de Huelva.

3º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento a los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

De forma sintética, las actuaciones a ejecutar son:

- Replanteo de la zona afectada mediante captura con GPS de los puntos de delimitación.
- Instalación de 22 balizas de señalización.
- Colocación de cartel informativo.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.

4º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

El importe máximo de la encomienda asciende a 3.556,96 € (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS). No aplica IVA.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (€)
2017	2000030000 G/44E/61700/00 01 2017000051	2017000051	3.556,96 €

Contratación con terceros: para los contratos deba celebrar con terceros, TRAGSA deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, NO PUDIENDO SUPERAR EL LÍMITE DEL 50% del importe máximo de la encomienda.

5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo de ejecución máximo** de la encomienda será de 1 mes, computable a partir de la fecha en la que se notifica a TRAGSA la presente resolución, pudiendo ampliarse el plazo por necesidades de la ejecución de la obra, dada su particularidad.

6º.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DE APROBAR LA CERTIFICACIÓN.

Se designa como **Director de la Obra** a:

- Nombre y apellidos: Jorge Ibañez González.
- DNI: 50.182.282-P
- Titulación: Ingeniero de Montes
- Puesto que ocupa: Técnico de la empresa pública Tragsa - Tec (Huelva).

El Director de la Obra podrá conformar la certificación de las actuaciones como requisito previo a su abono, y le corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes. Corresponde al Director de la Obra, dando las indicaciones necesarias, supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda.

Igualmente, **se designa la persona titular del Servicio de Gestión del Medio Natural** de la Delegación Territorial de la Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Huelva, como persona **responsable de aprobar la certificación** expedida por el Director de la Obra, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: CERTIFICACIÓN.

El pago de la actuación realizada se efectuará en firme y contra certificación emitida por el Director de la Obra, debidamente conformada. Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

Para la elaboración del Presupuesto de la Encomienda se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajo TRAGSA 2015, vigentes por Resolución de 30 de julio de 2015 de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto); y actualizadas para prestaciones de servicios no sujetas a IVA, según la Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría de Hacienda a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (BOE de 21 de marzo).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

8º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSA responsable de la encomienda y por el director de la obra acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

9º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Corresponde a TRAGSA toda las gestiones necesarias para recabar las licencias de obra que pudieran derivarse de la presente encomienda.

Sevilla, a 5 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo



